

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Resolución N° 42064

Ref. Expediente N° NC2021/0010328

Por la cual se otorga una Patente de Invención

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 5 de agosto de 2021 con el N° NC2021/0010328, por MAURER ENGINEERING GMBH, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “AMORTIGUADOR DE CONSTRUCCIÓN CON AL MENOS UNA PIEZA DE AMORTIGUACIÓN DE EMPUJE CON FORMA DE ESCALERA AL MENOS EN ALGUNAS PARTES”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2020/053123 del 7 de febrero de 2020.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 943 el 29 de octubre de 2021, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 27 del radicado No. NC2021/0010328 del 5 de agosto de 2021 con número de registro 01-17, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que se refieren a un amortiguador de construcción con una pieza de amortiguación de empuje en forma de escalera, que difiere de la información del estado de la técnica más cercano US4272114 y JPH02217634, en que el amortiguador comprende un medio de introducción de fuerza que está construido como una placa en forma de U con dos patas paralelas, en donde estas patas comprenden lateralmente la pieza de amortiguación de empuje y en los extremos exteriores de la pata se ubica una pieza transversal que conecta los dos extremos de la pata para cerrar el hueco en forma de U.

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto técnico correspondiente a obtener una estructura de amortiguación que aumenta la eficiencia de disipación de energía durante los movimientos de una construcción, al mismo tiempo que se incrementa la magnitud de la energía disipable, reduciendo el daño ocasionado por dichos movimientos o efectos de aceleración de causas naturales tales como terremotos u otros fenómenos. Por otro lado, se evidencia un ensamble versátil que permite una amplia aplicación en diferentes tipos de construcciones y tamaños de las mismas siendo una estructura modular adaptable a diferentes espacios de disposición, de igual manera presenta una mejoría con respecto de los amortiguadores convencionales al dar un mayor aprovechamiento a las deformaciones plásticas del acero de construcción mientras que mitiga la deformación de las vigas que lo componen, reduciendo intervenciones por reparaciones o mantenimientos.

Por su parte, presenta una estructura de fácil acceso y de piezas reemplazables, las cuales a su vez ofrecen una disposición básica adaptable a diferentes requisitos, adicionalmente, es un ensamble con mayor estabilidad frente a posibles deformaciones por pandeo y/o abombamiento, por ende, presenta mayor vida útil.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Resolución N° 42064

Ref. Expediente N° NC2021/0010328

Finalmente, es un ensamble o arreglo ajustable a demanda de las fuerzas máximas de absorción puesto que su disposición permite adaptar las vigas transversales que sean necesarias de acuerdo a cada especificación o requerimiento para soporte o absorción de fuerzas o energía por el movimiento de una construcción en específico.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 27 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el No. NC2021/0010328 el 5 de agosto de 2021, tituló la invención como: “AMORTIGUADOR DE CONSTRUCCIÓN CON AL MENOS UNA PIEZA DE AMORTIGUACIÓN DE EMPUJE CON FORMA DE ESCALERA AL MENOS EN ALGUNAS PARTES”, el cual presenta términos que no son limitativos y de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “AMORTIGUADOR PARA CONSTRUCCIÓN QUE TIENE PIEZAS DE AMORTIGUACIÓN DE EMPUJE EN FORMA DE ESCALERA”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

**“AMORTIGUADOR PARA CONSTRUCCIÓN QUE TIENE PIEZAS DE
AMORTIGUACIÓN DE EMPUJE EN FORMA DE ESCALERA”**

Clasificación IPC: F16F 7/12, E04H 9/02.

Reivindicaciones: 1 a 27 incluidas en el radicado bajo el No NC2021/0010328 del 5 de agosto de 2021 con número de registro 01-17.

Titular: MAURER ENGINEERING GMBH.

Dirección: FRANKFURTER RING 193, MÜNCHEN, 80807, ALEMANIA.

Inventores: Emanuele GANDELLI y Johann DISTL.

Prioridad N°: 8/02/2019, DE (ALEMANIA), 10 2019 201 682.0.

Solicitud internacional N°: PCT/EP2020/053123

Fecha: 7 de febrero de 2020.

Vigente desde: 7 de febrero de 2020

Hasta: 7 de febrero de 2040.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Resolución N° 42064

Ref. Expediente N° NC2021/0010328

cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a MAURER ENGINEERING GMBH advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante la Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 25 de julio de 2023

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



Firmado digitalmente
por: MARIA DEL
SOCORRO PIMIENTA
CORBACHO
Fecha: 2023.07.25
23:01:35 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.